

Señor
Diego Joaquín Rodríguez
E-mail: tesingenieria@gmail.com
Asunción - Paraguay

Ref.: Subasta a la Baja Electrónica Binacional EF 1226-23
"Implementación del sistema de alerta y señalización sonora de condiciones de emergencia y evacuación en el área industrial de ITAIPU."

Asunto: Respuesta a la impugnación de fecha 26.09.2023

En primer lugar, corresponde analizar la admisibilidad formal de la impugnación, presentada, conforme a los plazos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Electrónica Binacional EF 1226-23.

En lo pertinente, el Pliego de Bases y Condiciones establece:

2.23 IMPUGNACIÓN DEL PBC

Hasta dos días hábiles antes de la fecha fijada para recepción de las ofertas, cualquier interesado podrá impugnar este PBC. La impugnación deberá ser registrada en el Portal de Compras Electrónicas de la ITAIPU, opción "Impugnación", o remitida para la dirección electrónica que consta en el ítem 1.2.2 de este PBC.

Al respecto, corresponde mencionar, que la impugnación fue interpuesta en fecha 26/09/2023, 10:28 AM, en el Portal de Compras Electrónicas de la ITAIPU, opción "Impugnación", dentro del plazo previsto en el PBC.

El escrito de impugnación consigna textualmente cuanto sigue:

"En el PBC 1.4.2 Existen solicitudes limitantes para la participación de más de un oferente en el punto b y c que dice así:

b) presente constancia(s) o certificado(s) de desempeño, emitido(s) por persona(s) jurídica(s) para la cual el oferente proyectó, suministró e instaló sistemas de alerta sonora basado en sirenas indoor y outdoor controladas por centrales de alarma de incendios con, como mínimo, 80 (ochenta) sirenas estroboscópicas e integración de 2 (dos) o más centrales de alarma de incendio;

Nota: No será permitida la sumatoria de constancia(s) o certificado(s) para comprobación de los servicios requeridos en la letra "b".

c) presente certificado emitido por el fabricante que reconozca al oferente como su representante en Brasil y/o Paraguay, inclusive que acredite que el representante puede ofrecer garantía y proporcionar apoyo de asistencia técnica.

SOLICITAMOS QUE EL PUNTO C SEA ELIMINADO YA QUE SOLO DARÁ LA PARTICIPACION DE LA EMPRESA REPRESENTANTE DE línea de productos NOTIFIER del fabricante HONEYWELL QUE HAYA INSTALADO EL SISTEMA DE PCI. EN EL PUNTO B, SOLICITAMOS REDUCIR LAS CANTIDADES YA QUE TAMBIEN ES UN LIMITANTE A LAS EMPRESAS INSTALADORAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO."



RESPUESTA:

Cabe señalar que la ITAIPU está sujeta a su Norma General de Licitación (NGL). Considerando el apartado IV del sub-ítem 5.1.1 de la IS 01/FE-FD/004/12, vinculada a la IP-02, se entiende que los requisitos del sub-ítem 1.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) están en armonía con los principios establecidos en el Art. 2° de la NGL, de los cuales destacan la legalidad y la competitividad entre los oferentes.

En otro orden de ideas, cabe aclarar, que la cantidad exigida en el punto b) del ítem 1.4.2 del PBC; responde a una exigencia mínima en relación con la cantidad de suministro e instalación requerida, y la necesidad para la ITAIPU que el oferente demuestre su capacidad técnica de cumplir con el objeto de la presente contratación.

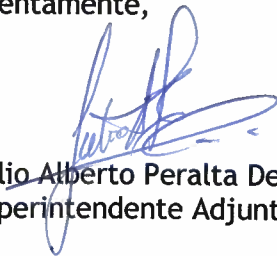
En relación con el ítem c) la adquisición de centrales de alarma, de una marca específica se justifica porque estos equipos forman parte del sistema de Alarma ya instalados en el Área Industrial perteneciente a la ITAIPU, y es imperativo garantizar la total compatibilidad técnica de los mismos, así como la consideración de los aspectos empresariales de carácter organizacional, y el reaprovechamiento de recursos compatibles con las centrales y redes existentes con los que ya se cuenta en ITAIPU, evitando erogaciones innecesarias, tal como expresa el ítem 1.2.1 del PBC.

Además, la experiencia en contrataciones anteriores en ITAIPU demuestra que varias empresas atienden plenamente los requisitos exigidos, consecuentemente los requerimientos solicitados en el PBC no pueden ser considerados limitación para la participación en este proceso licitatorio.

Por lo tanto, la ITAIPU resuelve rechazar la impugnación presentada.

Por lo expuesto, la ITAIPU mantiene las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Aditivos correspondientes a la Subasta a la Baja Electrónica Binacional EF 1226-23.

Atentamente,



Julio Alberto Peralta Deggeller
Superintendente Adjunto de Compras

Obs.: Favor confirmar la recepción de esta Nota al Órgano Regional de Compras de Ciudad del Este al correo comprascde@itaipu.gov.py.